

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****JUNTA ADMINISTRATIVA DE OLABEZAR****Expediente de deslinde**

La Junta Administrativa de Olabazar, en sesión celebrada el 16 de enero de 2019, ha acordado:

Primero. Iniciar expediente administrativo de deslinde del camino público de Uriarte y la parcela 577 del polígono 4 de Ayala en su colindancia con las parcelas 576, 586, 587 y 592 del polígono 4 de Ayala.

Segundo. Fijar el comienzo de las labores de apeo el día 2 de abril de 2019, en dicho tramo de camino.

Dichas operaciones de apeo serán dirigidas por personal técnico al servicio de la Junta Administrativa de Olabazar y a las que acudirá el presidente-regidor, darán comienzo a las 10:00 horas.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios colindantes al terreno público y someter el expediente a información pública mediante su publicación, con una antelación de 30 días hábiles al fijado para el inicio de las operaciones de apeo en el BOTHA así como en el tablón de anuncios del concejo de Olabazar.

Durante el plazo de información pública el expediente se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ayala.

Cuarto. Comunicar a cualquier interesado que podrá presentar en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ayala cuantas alegaciones y documentos estime oportunos conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las labores de apeo. Trascurrido dicho plazo no se admitirá documento ni alegación alguna.

La junta administrativa acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas, desde el día en que venciera el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, lo que será oportunamente notificado a los interesados.

Quinto. En la fecha señalada asistirán al lugar señalado los servicios técnicos, que fijarán con precisión los linderos del camino y parcela pública en los tramos señalados, y levantarán el correspondiente plano, acompañado por el presidente, y se levantará la oportuna acta, en la que se constarán todas las referencias indicadas en el artículo 64 del Reglamento de Bienes, y que será firmado por todos los reunidos.

Posteriormente en sesión de concejo se aprobará el acuerdo resolutorio del deslinde, que será ejecutorio y podrá ser impugnado en vía contencioso-administrativa.

Una vez que el acuerdo de aprobación sea firme se procederá al amojonamiento con intervención de los interesados.

Sexto. Contra la presente, al tratarse de un acto de mero trámite, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Olabazar, 18 de febrero de 2019

*El Presidente*

*EUSEBIO DANIEL MEABE LILI*